

Copia Certificada

00000

2



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HUNTER CONEXIONES

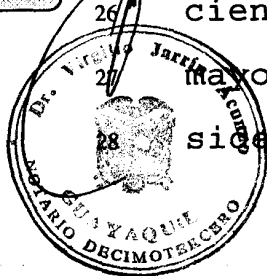
S.A. HUNCONSA.- CUANTIA:

(Capital Suscrito:
US\$800,00; Capital Autorizado: US\$1.600,00).-

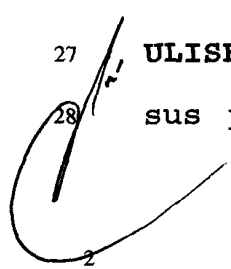
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos

mil cuatro, ante mí, Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO, Abogado y Notario Público Decimotercero de este Cantón, comparecen: los señores ULISES VIRGILIO CÓRDOVA VILLAVICENCIO, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, VICTORIANO RUBÉN CÓRDOVA VILLAVICENCIO, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y TEDY DANIEL PORRAS CORONADO, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; todos por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad peruana, mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Lima-Perú, los

Mis Doc:
Const. Cías.
Ingreso:
H-979
Janet.-



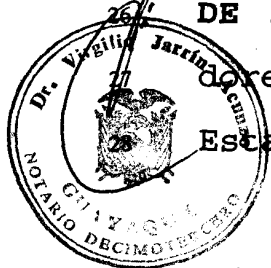
1 dos primeros, y de tránsito por esta
2 ciudad de Guayaquil, y el último con
3 domicilio y residencia en esta ciudad de
4 Guayaquil, con la capacidad civil y ne-
5 cesaria para celebrar toda clase de actos
6 o contratos, y a quienes de conocerlos
7 por la documentación que me presentan,
8 personalmente doy fe; bien instruidos en
9 el objeto y resultados de esta escritura
10 pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓ-**
11 **NIMA**, a la que proceden como queda indi-
12 cado, con amplia y entera libertad, para
13 su otorgamiento me presentan la minuta
14 que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTA-**
15 **RIO.-** En el Registro de Escrituras Pú-
16 blicas que se encuentra a su cargo, sír-
17 vase insertar una por la cual conste la
18 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
19 que se celebra de conformidad con las
20 cláusulas y declaraciones siguientes que
21 a continuación se detallan: **CLÁUSULA**
22 **PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen a ce-
23 lebrar el presente contrato de sociedad
24 anónima y manifiestan su voluntad de
25 constituir esta compañía denominada **HUN-**
26 **TER CONEXIONES S.A. HUNCONSA**, los señores
27 **ULISES VIRGILIO CÓRDOVA VILLAVICENCIO**, por
28 sus propios derechos, de estado civil sol-





NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



tero, de profesión ejecutivo, de naciona-00000 3
lidad peruano; **VICTORIANO RUBÉN CÓRDOVA**
VILLAVICENCIO, por sus propios derechos,
de estado civil soltero, de profesión
ejecutivo, de nacionalidad peruano, y
TEDY DANIEL PORRAS CORONADO, por sus pro-
pios derechos, de estado civil soltero,
de profesión ejecutivo, de nacionalidad
peruano. Los comparecientes son mayores
de edad, con domicilio y residencia en la
ciudad de Lima los dos primeros, y en la
ciudad de Guayaquil el tercero, con la
capacidad civil y necesaria para celebrar
toda clase de actos y contratos. **CLÁUSULA**
SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
comparecientes declaran que constituyen
por la vía simultánea como en efecto lo
hacen, una compañía de sociedad anónima,
que se organiza y regirá su vida
institucional de conformidad con las dis-
posiciones establecidos en la Ley de Com-
pañías, Código de Comercio, Código Civil,
a los convenios de las partes y en su
Estatuto social que constan a continua-
ción. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL**
DE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas funda-
dores han resuelto aprobar el siguiente
Estatuto Social. **CAPÍTULO PRIMERO: DEL**

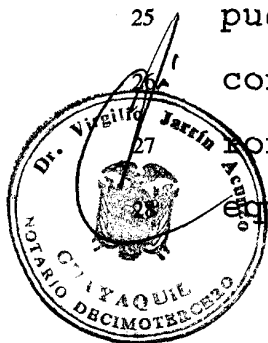
1 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
2 PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO:
3 DEL NOMBRE.- La compañía anónima que se
4 organiza por medio de este estatuto se
5 denomina HUNTER CONEXIONES S.A. HUNCON-
6 SA.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DO-
7 MICILIO.- La nacionalidad de la compañía
8 por mandato de la Ley y voluntad de sus
9 fundadores será ecuatoriana y su domici-
10 lio principal será la ciudad de Guaya-
11 quil, provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, pero con capacidad para esta-
13 blecer sucursales, agencias o estableci-
14 mientos administrados por un factor, en
15 uno o más lugares dentro del territorio
16 nacional o en el extranjero, sujetándose
17 a las disposiciones legales correspon-
18 dientes.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SO-
19 CIAL.- La compañía tendrá por objeto de-
20 dicarse a: A) la importación, exporta-
21 ción, distribución, compra, venta, comer-
22 cialización, elaboración, transforma-
23 ción, empaque, consignación, represen-
24 tación, distribución e intermediación
25 de repuestos, partes, piezas, motores,
26 equipos, lubricantes y accesorios de
27 automotores de toda índole así como
28 también al alquiler de toda clase de



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 vehículo, a dar servicio de manteni-
2 miento y reparación mecánica y/o eléc-
3 trica de automotores y enderezada y
4 pintada de los mismos; también a la im-
5 portación exportación, distribución,
6 compra, venta, comercialización, elabo-
7 ración, Intermediación de productos
8 farmacéuticos y afines; también a la
9 concesión de plantas eléctricas, tur-
10 binas, motores de combustibles interna;
11 toda clase de juguetes y juegos infan-
12 tiles; acoples de mangueras y conexio-
13 nes para maquinarias y más equipos
14 mecánicos; toda clase de productos
15 plásticos para uso domésticos, indus-
16 trial y comercial; toda clase de com-
17 bustible, gasolina, diesel, kérex, gas
18 y derivados del petróleo; máquinas fo-
19 tocopiadoras, tintas y accesorios para
20 máquinas fotocopadoras; ropa, prendas
21 de vestir y de indumentaria nueva y
22 usada, fibras, tejidos, hilados y cal-
23 zado y las materias primas que la com-
24 ponen; equipos de imprenta y sus re-
25 puestos, así como de su materia prima
26 conexas (pulpa, tinta, etcétera); de ae-
27 ronaves, helicópteros y sus motores,
28 equipos de accesorios, instrumentos y



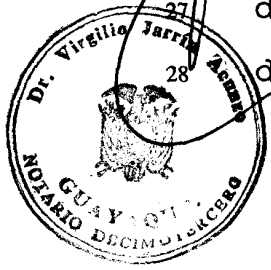
1 partes; de aparatos eléctricos, artí-
2 culos de cerámica, artículos de ferre-
3 tería, artículos de artesanía, electro-
4 domésticos, artículos de cordelería,
5 artículos de deporte y atletismo, ar-
6 tículos de juguetería y librería,
7 equipos de seguridad y protección
8 industriales, instrumental médico,
9 equipos de óptica, instrumental para
10 laboratorios, instrumentos de música,
11 madera, joyas y artículos conexos en la
12 rama de joyería, bebidas alcohólicas y
13 aguas gaseosas, productos de cuero,
14 telas; productos químicos, materia ac-
15 tiva o compuestos, para la rama de
16 veterinaria, y/o humanas, profilácticas
17 o curativas en todas sus formas y
18 aplicaciones; de rieles, pinturas, bar-
19 nices y lacas, productos de hierro y
20 acero, papelería y útiles de oficina,
21 artículos de bazar y perfumería, pro-
22 ductos de confitería, productos de
23 vidrio y cristal, aparatos de reloje-
24 ría, sus partes y accesorios; de toda
25 clase de productos alimenticio por
26 cuenta propia o de terceros; de insumos
27 o productos elaborados de origen agro-
28 pecuario, avícola e industrial; de



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 productos agrícolas e industriales 00000
2 las ramas alimenticias, metalmecánica y
3 textil, máquinas y equipos agrícolas,
4 pecuarios e industriales eléctricos;
5 materiales de construcción; también se
6 dedicará a la prestación de servicios
7 portuarios y aduaneros; B) también se
8 dedicará a la construcción de toda
9 clase de edificios, centro comerciales,
10 residenciales, condominios o industria-
11 les, el diseño, construcción, planifi-
12 cación, supervisión y fiscalización de
13 cualquier clase de obras arquitec-
14 tónicas y urbanísticas; al trabajo de
15 proyectos, realización y fiscalización
16 de decoraciones interiores y exterior-
17 res; a la construcción de obras de
18 ingeniería, de viabilidad electrome-
19 cánicas, puertos, aeropuertos, metal
20 mecánicas, podrá importar, comprar o
21 arrendar maquinaria liviana y pesada
22 para la construcción, también a la se-
23 ñalización de carreteras, caminos y
24 calles de ciudades a nivel pro-
25 vincial y nacional; C) A la interme-
26 diación del transporte por interme-
27 dio de persona natural o jurídica
28 debidamente autorizada por los or-



1 ganismos competentes; D) También
2 tendrá por objeto dedicarse a la
3 producción de larvas de camarones y
4 otras especies bioacuáticas me-
5 diante la instalación de labora-
6 torios. A la actividad pesquera en
7 todas sus fases tales como: cap-
8 tura, extracción, procesamiento y
9 comercialización de especies bio-
10 cuáticas en los mercados internos y
11 externos. Adquirir en propiedad,
12 arrendamiento o en asociación, toda
13 clase de predios rústicos, barcos
14 pesqueros, instalar su planta in-
15 dustrial para que empaque, envasa-
16 miento o cualquier otra forma para
17 la comercialización de productos
18 del mar; E) Compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, agencia-
20 miento, explotación, arrendamiento y
21 anticresis de bienes inmuebles urbanos
22 y rurales, explotación agraria y pe-
23 cuaria, comercialización de sus pro-
24 pios productos como los de terceros; F)
25 La representación de empresas comercia-
26 les, agropecuarias, industriales, na-
27 cionales, internacionales y aéreas; G)
28 A la explotación agrícola en todas sus



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 fases, al desarrollo, crianza y explo-
2 tación de toda clase de ganado mayor y
3 menor. Podrá importar ganado y produc-
4 tos para la agricultura y ganadería,
5 cualquier clase de maquinarias y equi-
6 pos necesarios para la agricultura y
7 ganadería; H) Podrá efectuar inspeccio-
8 nes de productos de explotación tales
9 como: camarón, café, cacao, mango, ba-
10 nano, melón, pescado congelado, produc-
11 tos enlatados y frutas perecibles, con
12 el propósito de establecer su calidad,
13 condición, cantidad, emitiendo a tales
14 efectos las respectivas certificacio-
15 nes. También se dedicará a la impor-
16 tación de productos al granel tales
17 como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bo-
18 bina de papel, lenteja; I) La compañía
19 se dedicará a la fabricación, produc-
20 ción, construcción, montaje, ensamblaje
21 y reparación industrial y/o artesanal
22 de toda clase de máquinas electrónicas
23 y recreativas, así como la de sus com-
24 ponentes, piezas y partes. A la impor-
25 tación, distribución, venta al por ma-
26 yor y al detal de toda clase de má-
27 quinas eléctricas recreativas, así como
28 de sus componentes, repuestos, piezas y



1 partes. A la importación, distribución,
2 venta al por mayor o menor de toda
3 clase de maquinaria industrial, automoto-
4 riz, agrícola, naval, de la construc-
5 ción, aeronáutica, camionera, así como
6 de todos sus componentes, repuestos,
7 partes y piezas; J) Podrá prestar ser-
8 vicios de asesoría en los campos ju-
9 rídico, económico, inmobiliario, finan-
10 ciero, empresarial y prestar servicios
11 de asesoría en proyectos; K) Instala-
12 ción, explotación y administración de
13 supermercados, pudiendo también exten-
14 der su actividad a la asesoría técnica
15 relacionada a este campo; L) Se dedi-
16 cará a prestar servicios de Agencia de
17 Publicidad y explotación de toda clase
18 de radiodifusoras; LL) Brindar ase-
19 soramiento técnico-administrativo a
20 toda clase de empresas; M) La se-
21 lección, contratación, evaluación y
22 prestación de servicios de personal; N)
23 Servicios de limpieza y recolección de
24 basura como procesamiento; Ñ) Venta,
25 importación y servicios de computación
26 y procesamiento de datos; O) Se dedica-
27 rá a la actividad mercantil como co-
28 misionista, intermediaria, mandataria,

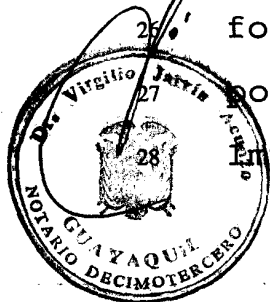
00000



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 mandante, agente y representante de
2 personas naturales y/o jurídicas; cuen-
3 ta correntista mercantil; P) También se
4 dedicará a la compraventa, permuta por
5 cuenta propia de acciones de compañías
6 anónimas y de participaciones de compa-
7 ñías limitadas; Q) Fomentará y desarro-
8 llará el turismo nacional e internacio-
9 nal, mediante la instalación y adminis-
10 tración de agencias de viajes, hoteles,
11 hosterías, moteles, restaurante, clu-
12 bes, cafeterías, centros comerciales,
13 ciudadelas vacacionales, parques mecá-
14 nicos de recreación; R) Prestar todo
15 tipo de servicios petroleros en el área
16 de segmentación, control geológico,
17 perforación, limpieza de pozos, pro-
18 visión de químicos necesarios para la
19 actividad petrolera, transporte, cons-
20 trucción, mantenimiento de caminos, et-
21 cétera; RR) Se dedicará a la comercia-
22 lización, industrialización, exporta-
23 ción e importación de todo tipo de
24 metales y minerales, ya sea en forma de
25 materia prima o en cualquiera de sus
26 formas manufacturadas y estructuras,
27 por cuenta propia o de terceros; S)
28 Importación, venta, fabricación, expor-



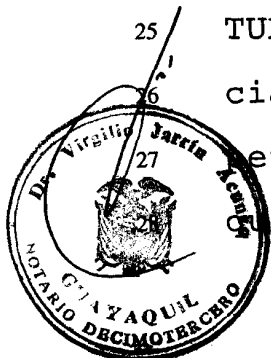
1 tación de centrales telefónicas, equi-
2 pos de telecomunicaciones, incluyendo
3 los de medición, I.F.R., otros, y para
4 transmisión de sistemas de radio en-
5 lace, suministro de baterías, UPS y
6 motores generadores para sistemas de
7 telecomunicaciones; instalaciones,
8 pruebas y mantenimiento de centrales
9 telefónicas, así como: estadísticas,
10 tráfico telefónico y calidad de ser-
11 vicio; instalación, pruebas y manteni-
12 miento de los sistemas de radio enlace,
13 baterías y motores generadores; provi-
14 sión de cables, material de conexión,
15 herrajes, conectores, cintas, maletas
16 de herramientas, otros y construcción,
17 mantenimiento y fiscalización de sis-
18 temas de redes telefónicas; provisión
19 de tubos, mangueras, postes, escaleras,
20 cinturones, para la construcción, man-
21 tenimiento y fiscalización de canaliza-
22 ción telefónica; T) Se dedicará a la
23 revisión y emisión de boletos, chequeo
24 de pasajeros; Manejo y asistencia en
25 rampa, recepción y asistencia en adua-
26 na, embarque de pasajeros, operaciones
27 de peso y balance, hoja de carga, plan
28 de vuelo computarizado, datos meteo-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 rológicos, carga y ubicación de equi-
2 pajes en bodega del avión, suministros
3 de alimentos; U) Transformación de ma-
4 teria prima en productos terminados y/o
5 elaborados; V) También se dedicará a
6 través de terceros a prestar servicios
7 de asesoramiento en la protección y
8 vigilancia de personal de bienes mue-
9 bles e inmuebles de investigación y
10 custodia de valores; W) Se dedicará a
11 la promoción de toda clase de eventos
12 artísticos nacionales e internaciona-
13 les; X) Se dedicará a la educación en
14 todo su nivel; Y) Se dedicará a edi-
15 ciones de toda clase de textos, revis-
16 tas y publicaciones; Z) Diseño, cons-
17 trucción, mantenimiento, estudio, mon-
18 taje, comercialización, importación y
19 exportación de sistemas de riego, mate-
20 riales y equipos de sistemas de riesgo;
21 **Z uno)** La Compañía también tendrá por
22 objeto la siembra, cosecha, venta, im-
23 portación y exportación de toda clase
24 de flores, rosas, etcétera (FLORICUL-
25 TURA). Para cumplir con su objeto so-
26 cial podrá ejecutar actos y contratos
27 permitidos por las leyes ecuatorianas y
que tengan relación con el mismo.



1 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de
2 duración de la compañía será de CIEN
3 AÑOS a partir de la inscripción del
4 presente contrato en el Registro Mer-
5 cantil. No obstante, este plazo podrá
6 ser prorrogado o disminuido e inclusive
7 disuelta y liquidada la compañía antes
8 del cumplimiento del plazo, por resolu-
9 ción expresa tomada por la Junta Gene-
10 ral de Accionistas, de conformidad con
11 lo dispuesto en este estatuto o por las
12 demás disposiciones legales aplicables.

13 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL: ARTÍCULO**

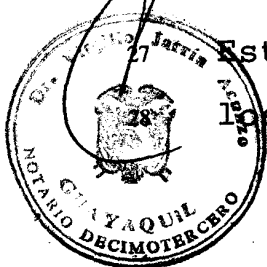
14 **QUINTO:** El capital de la compañía se
15 divide en Capital Autorizado, Capital
16 Suscrito y Capital Pagado. El CAPITAL
17 AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL
18 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-
19 DOS DE AMÉRICA (US\$1,600,00). El CAPI-
20 TAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DÓLARES
21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
22 (US\$800,00), dividido en OCHOCIENTAS
23 (800) acciones ordinarias y nominativas
24 de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (US\$1,00), cada una, numeradas
26 de la cero cero cero uno a la ochocien-
27 tos, capital que podrá ser aumentado
28 por resolución de la Junta General de



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 Accionistas. Cada acción liberada da
2 derecho a un voto en la Junta General,
3 a participar en las utilidades de la
4 compañía en proporción al valor pagado,
5 y a los demás derechos que confiere la
6 Ley a los accionistas. Las no liberadas
7 darán derecho a voto en proporción a su
8 valor pagado. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
9 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones
10 se extenderán de acuerdo con la Ley, en
11 libros con talonarios correlativamente
12 numerados y firmados por el Presidente
13 y Gerente General de la compañía,
14 pudiendo comprender cada título una o
15 más acciones. Podrán emitirse certifi-
16 cados provisionales por cualquier núme-
17 ro de acciones, pero haciendo constar
18 en ellos la numeración de las mismas.
19 Entregado el título o certificado al
20 accionista, éste suscribirá el recibo
21 en el correspondiente talonario. **ARTÍ-**
22 **CULO SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-**
23 Los accionistas tendrán derecho prefe-
24 rente en proporción a sus acciones,
25 para suscribir las que se emitan en
26 cada caso de aumento de capital social.
27 Este derecho se ejercitará dentro de
28 los treinta días siguientes a la



1 publicación por la prensa del aviso del
2 respectivo acuerdo de la Junta General,
3 salvo lo dispuesto en el artículo cien-
4 to setenta y cinco de la Ley de Com-
5 pañas Vigente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS**
6 **CESIÓN DE ACCIONES**.- La propiedad de
7 las acciones se transfiere mediante no-
8 ta de cesión, que deberá hacerse cons-
9 tar en el título correspondiente o en
10 una hoja adherida al mismo, firmada por
11 quien lo transfiera. La transferencia
12 de acciones no surtirá efectos contra
13 la compañía ni contra terceros, sino
14 desde la fecha de su inscripción en el
15 Libro de Acciones y Accionistas. Esta
16 inscripción se efectuará válidamente
17 con la sola firma del representante
18 legal de la compañía, a la presentación
19 y entrega de una comunicación firmada
20 conjuntamente por Cedente y Cesionario
21 o de comunicaciones separadas suscritas
22 por cada uno de ellos, que den a
23 conocer la transferencia, o del título
24 de acción de cada uno de ellos, de-
25 bidamente endosado. Dichas comunica-
26 ciones o el título según fuere el caso
27 se archivarán en la compañía. De
28 haberse optado por la presentación y



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

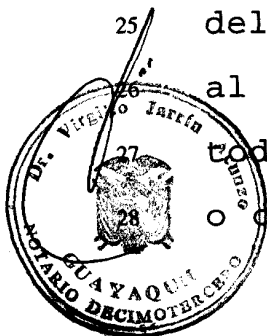
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 entrega del título endosado, éste será
2 anulado y en su lugar se emitirá un
3 nuevo título a nombre del adquirente.

4 En el caso de adjudicación de acciones
5 por partición judicial o venta forzosa,
6 se estará a lo previsto en el artículo
7 ciento noventa de la Ley de Compañías.

8 En caso de cesión o transferencia del
9 usufructo de acciones, el ejercicio de
10 los derechos de la calidad de accio-
11 nista corresponderá al nudo propieta-
12 rio. ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y

13 EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES. - Si un título
14 de acción o un certificado provisional
15 se extraviare o destruyere, la compañía
16 podrá anular el título previa publica-
17 ción que se efectuará por tres días
18 consecutivos en uno de los diarios de
19 mayor circulación en el domicilio prin-
20 cipal de la misma, publicación que se
21 hará a costa del accionista. Una vez
22 transcurridos treinta días contados a
23 partir de la fecha de la última pu-
24 blicación, se procederá a la anulación
25 del título, debiendo conferir uno nuevo
26 al accionista. La anulación extinguirá
27 todos los derechos inherentes al título
28 o certificado anulado. ARTÍCULO DÉCIMO:



1 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las uti-
2 lidades líquidas que resulten en cada
3 ejercicio se tomará un porcentaje no
4 menor al diez por ciento, destinado a
5 formar el fondo de reserva legal, hasta
6 que éste alcance por lo menos, el
7 cincuenta por ciento(50%) del capital
8 social. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
9 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPA-**
10 **ÑÍA...- ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de
12 la compañía corresponde a la Junta
13 General de Accionistas que es el órgano
14 supremo de la compañía y está formada
15 por los accionistas legalmente convoca-
16 dos y reunidos. La administración de la
17 compañía se ejecutará a través del
18 Presidente y del Gerente General y del
19 Vicepresidente, de acuerdo a los tér-
20 minos que se indican en el presente
21 estatuto. La Junta General estará pre-
22 sidida por el Presidente y actuará como
23 Secretario el Gerente General. A falta
24 de cualquiera de ellos, será sustituido
25 por la persona elegida en cada caso por
26 los presentes en la reunión. **ARTÍCULO**
27 **DUODÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta



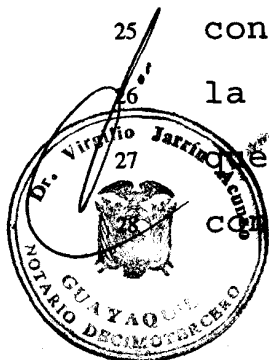
NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado

1 General ordinaria o extraordinaria: a) *nnnnn* 1.1.
2 Elegir al Presidente, al Gerente Ge-
3 neral y al Vicepresidente de la
4 compañía, quienes durarán cinco años en
5 el ejercicio de sus funciones pudiendo
6 ser reelegidos indefinidamente; b) Ele-
7 gir uno o más comisarios quienes du-
8 rarán un año en sus funciones; c)
9 Aprobar los estados financieros, lo que
10 deberán ser presentados con el informe
11 del comisario en la forma establecida
12 en el artículo doscientos setenta y
13 nueve (279) de la Ley de Compañías vi-
14 gente; d) Resolver acerca de la distri-
15 bución de los beneficios sociales; e)
16 Acordar el aumento o disminución del
17 capital social de la compañía; f)
18 Autorizar la transferencia, enajenación
19 y gravamen, a cualquier título de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la
21 compañía; g) Acordar la disolución o
22 liquidación de la compañía antes del
23 vencimiento del plazo señalado o del
24 prorrogado, en su caso, de conformidad
25 con la ley; h) Elegir al liquidador de
26 la sociedad; i) Conocer de los asuntos
que se sometan a su consideración, de
conformidad con el presente estatuto;



1 y, j) Resolver los asuntos que le
2 corresponden establecidas en la Ley de
3 Compañías, su Estatuto o reglamento.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE**

5 **JUNTAS**.- Las Juntas Generales serán

6 Ordinarias y Extraordinarias. **ARTÍCULO**

7 **DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

8 **ORDINARIAS**.- Las Juntas Generales Or-

9 dinarias se reunirán en el domicilio

10 principal de la Compañía por lo menos

11 una vez al año, dentro de los tres

12 meses posteriores a la finalización del

13 ejercicio económico de la Compañía,

14 fundamentalmente para conocer las Cuen-

15 tas, el Balance, los Informes, que pre-

16 senten los administradores y comisarios

17 de la compañía, fijar la retribución

18 del comisario y administradores y cual-

19 quier asunto puntualizado en el orden

20 del día, de acuerdo a la convocatoria.

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**

22 **GENERAL EXTRAORDINARIA**.- La Junta Ge-

23 neral Extraordinaria se reunirán en

24 cualquier época en el domicilio prin-

25 cipal de la compañía cuando sea nece-

26 sario y fueren convocados legalmente

27 por el Presidente o el Gerente General,

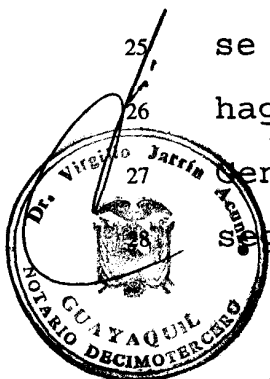
28 por su iniciativa o a pedido de un



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 número de accionistas que represente
2 por los menos el veinticinco por ciento
3 del capital social, para tratar los
4 asuntos para los cuales, en cada caso,
5 se hubieren promovido. ARTÍCULO DÉCIMO
6 SEXTO: CONVOCATORIAS.- La Junta General
7 Ordinaria y Extraordinaria, será
8 convocada por la prensa, de conformidad
9 con el artículo doscientos treinta y
10 seis de la Ley de Compañías vigente.
11 Sin embargo las Juntas Generales podrán
12 realizarse sin convocatoria previa, si
13 se hallare la totalidad del capital
14 social pagado, de acuerdo a lo que
15 dispone el artículo doscientos treinta
16 y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO
17 DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM GENERAL DE INS-
18 TALACIÓN.- Para que la Junta General
19 Ordinaria o Extraordinaria se constitu-
20 ya en primera convocatoria habrá de
21 concurrir a ella por lo menos la mitad
22 del capital pagado. En segunda convoca-
23 toria se reunirá con el número de ac-
24 cionistas presentes, circunstancia que
25 se expresará en la convocatoria que se
26 haga. Sin embargo, para que la Junta
27 General Ordinaria o Extraordinaria en
segunda convocatoria pueda acordar



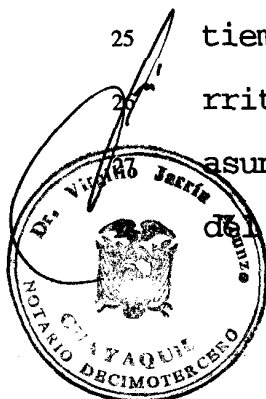
1 válidamente el aumento o disminución
2 del capital, la transformación, la fu-
3 sión, la disolución anticipada de la
4 compañía, la reactivación de la com-
5 pañia en proceso de liquidación, la
6 convalidación y, en general, cualquier
7 modificación de los Estatutos, habrá de
8 concurrir a ella por lo menos la
9 tercera parte del capital pagado. Si
10 luego de esta segunda convocatoria no
11 hubiere el quórum requerido se proce-
12 derá a efectuar una tercera convoca-
13 toria, la que no podrá demorar más de
14 sesenta días contados a partir de la
15 fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de ésta. La
17 Junta General así convocada se consti-
18 tuirá con el número de accionistas
19 presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE**
20 **LAS DECISIONES:** Salvo las excepciones
21 previstas en la Ley las decisiones de
22 las Juntas Generales serán tomadas por
23 mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente a la reunión. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a
26 la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
27 **NOVENO: DE LAS ACTAS:** El acta de las
28 deliberaciones y acuerdos de las Juntas



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 Generales llevarán las firmas del Pre-
2 sidente y del Secretario de la Junta. De
3 cada Junta se formará un expediente con
4 la copia del acta y demás documentos que
5 justifiquen que las convocatorias se
6 hicieron en la forma prevista en la Ley o
7 en los Estatutos. Se incorporarán también
8 a dicho expediente los demás documentos
9 que hayan sido conocidos por la Junta.
10 Las actas se llevarán a máquina en hojas
11 debidamente foliadas. Las actas podrán
12 ser aprobadas por la Junta General en la
13 misma Sesión. Las actas serán extendidas
14 y firmadas a más tardar dentro de los
15 quince días posteriores a la reunión de
16 la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES**
17 **DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General
18 el ejercicio de todas las facultades que la
19 Ley confiere al órgano de gobierno de la com-
20 pañía anónima.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE**
21 **LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS:** No obs-
22 tante lo dispuesto en los artículos ante-
23 riores, la Junta se entenderá convocada y
24 quedará válidamente constituida en cualquier
25 tiempo y en cualquier lugar, dentro del te-
rritorio nacional, para tratar cualquier
asunto, siempre que este presente la totalidad
del capital pagado y los asistentes, quienes



1 deberán suscribir el acta bajo sanción de
2 nulidad de las resoluciones, admitan por una-
3 nimidad la celebración de la Junta. **CAPÍTULO**
4 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE,**
5 **GERENTE GENERAL, VICEPRESIDENTE Y COMISARIOS.-**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DE-**
7 **BERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Serán
8 elegidos por la Junta General de Accionistas
9 por el plazo de cinco años y sus atribuciones
10 y deberes son: a) Ejercer individualmente la
11 representación legal, judicial y extraju-
12 dicial de la compañía. b) administrar con
13 poder amplio, general y suficiente los esta-
14 blecimientos, empresas, instalaciones y nego-
15 cios de la compañía, ejecutando a nombre de
16 ella, toda clase de actos y contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas en este esta-
18 tuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
19 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
20 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuen-
21 tas corrientes y efectuar toda clase de ope-
22 raciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
23 Suscribir pagarés, letras de cambio y en gene-
24 ral todo documento civil o comercial que obli-
25 gue a la compañía; f) Nombrar y despedir tra-
26 bajadores, previa las formalidades de Ley,
27 constituir mandatarios generales y especiales,
28 previa la autorización de la Junta General en



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 el primer caso, dirigir las labores del per-
2 sonal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General
4 de Accionistas; h) Supervigilar la contabili-
5 dad, archivo y correspondencia de la sociedad
6 y velar por una buena marcha de sus depen-
7 dencias; i) Las demás atribuciones que le
8 confieren los estatutos; y; j) Suscribir con-
9 juntamente los títulos de acciones de la com-
10 pañía. En los casos de falta, ausencia o im-
11 pedimento para actuar del Gerente General y
12 Presidente, será reemplazo por el Vicepresi-
13 dente, quien tendrá las mismas facultades que
14 el reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- El
16 Vicepresidente de la compañía tendrá los
17 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
18 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General; y b) Las demás atribuciones y deberes
20 que le determinen el Gerente General y Presi-
21 dente de la Compañía o la Junta General de la
22 misma. El Vicepresidente no ejercerá la re-
23 presentación legal, judicial ni extrajudicial
24 de la sociedad, sino únicamente en los casos
25 en que reemplace al Gerente General o Presi-
26 dente de conformidad con lo establecido en el
artículo anterior. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-
DEL COMISARIO O COMISARIOS: Anualmente la



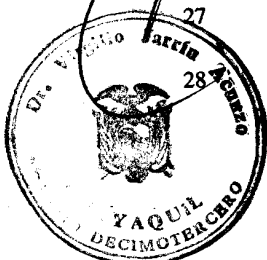
1 Junta General de Accionistas designará uno o
2 más comisarios para que realicen las funciones
3 que le corresponden a los comisarios, conforme
4 lo estipula el articulo doscientos setenta y
5 nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉ-**
6 **SIMO QUINTO.- DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES.**
7 Las normas para el reparto de utilidades, se
8 sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **CAPÍTULO**
9 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
10 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DI-**
11 **SOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se di-
12 solverá por una o más de las causas previstas
13 para el efecto en la Ley de Compañías, en los
14 artículos trescientos sesenta y un y siguien-
15 tes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA LIQUI-**
16 **DACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACIÓN DE LOS**
17 **LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la
18 compañía, actuará como liquidador el Gerente
19 General que estuviere representando a la
20 compañía en el momento de ponerse en estado de
21 liquidación. Siempre que las circunstancias
22 permitan, la Junta General designará un li-
23 quidador principal y otro suplente. **CLAUSULA**
24 **CUARTA.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- SUSCRIP-**
25 **CIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.** El capital
26 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
27 siguiente manera: **Uno)** El Señor **ULISES VIR-**
28 **GILIO CORDOVA VILLAVICENCIO,** de nacionalidad



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 peruana y domiciliado en la ciudad de lima,
2 suscribe DOSCIENTAS OCHENTA (280) ac-2
3 ciones ordinarias y nominativas de Un
4 dólar de los Estados Unidos de Amé-
5 rica (US\$1.00), la misma que ha pa-
6 gado en numerario en el veinticinco
7 por ciento de su valor, esto es, la
8 suma de SETENTA dólares de los Es-
9 tados Unidos de América (US\$70.00);
10 Dos) El Señor VICTORIANO RUBÉN COR-
11 DOVA VILLAVICENCIO, de nacionalidad
12 peruana y domiciliado en la ciudad de
13 lima, suscribe DOSCIENTAS OCHENTA
14 (280) acciones ordinarias y nomina-
15 tivas de Un dólar de los Estados
16 Unidos de América (US\$1.00), la misma
17 que ha pagado en numerario en el
18 veinticinco por ciento de su valor,
19 esto es, la suma de SETENTA dólares
20 de los Estados Unidos de América
21 (US\$70.00); y, Tres) El Señor TEDY
22 DANIEL PORRAS CORONADO, de naciona-
23 lidad peruana y domiciliado en la
24 ciudad de Guayaquil, suscribe DOS-
25 CIENTOS CUARENTA (240) acciones ordi-
26 narias y nominativas de Un dólar de
27 los Estados Unidos de América (US\$1.00),
28 la misma que ha pagado en numerario el



1 veinticinco por ciento de su valor,
2 esto es, la suma de **SESENTA DOLARES DE**
3 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$60.00);**
4 valores que han sido depositados en una
5 cuenta de integración de capital abierta
6 en el Banco del Pichincha, según consta
7 del Certificado de Apertura de la Cuenta
8 de Integración de Capital otorgado por el
9 referido Banco. El setenta y cinco por
10 ciento restante será pagado en numerario
11 en el plazo de dos años contados a partir
12 de la inscripción de esta escritura en el
13 Registro Mercantil.- **CLÁUSULA QUINTA: DO-**
14 **CUMENTOS HABILITANTES:** Certificado de
15 Cuenta de Integración de capital abierto
16 a favor de la sociedad.- **DISPOSICIÓN**
17 **TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
18 autorizan a la Abogada Sonnia Ramírez
19 Estrella para que realice todo los trámites
20 necesarios para la legalización, aprobación
21 e inscripción del presente contrato de cons-
22 titución de esta compañía, entendiéndose
23 ésta nuestra declaración, como un Poder am-
24 plio y suficiente para el efecto.- **DECLA-**
25 **RACIÓN FINAL.-** Agregue Usted señor Notario,
26 las demás formalidades de estilo, que
27 ocasionen la perfección y plena validez de
28 la presente escritura pública.- (firmado)

000000 16



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

17 de Febrero de 2004

Mediante comprobante No. **77176**, el (la) Sr. **Ab. Sonnia Ramirez****Estrella**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**para INTEGRACION DE CAPITAL de **HUNTER CONEXIONES S.A. HUNCONSA**

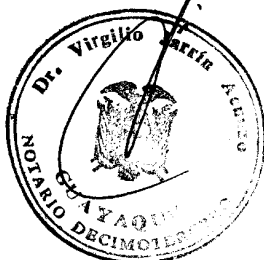
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ULISES VIRGILIO CORDOVA VILLAVICENCIO	US\$. 70.00
VICTORIANO RUBEN CORDOVA VILLAVICENCIO	US\$. 70.00
TEDY DANIEL PORRAS CORONADO	US\$. 60.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



BANCO DEL PICHINCHA, C.A.
 AGENCIA P. CENTENARIO
 1503 LA MOTA
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

AUT.011



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 ABOGADA SONNIA RAMÍREZ ESTRELLA.- Re-
2 gistro número diez mil trescientos die-
3 cinueve.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA
4 ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA).- Después
5 de haber leído en alta voz esta escri-
6 tura a los comparecientes, éstos la
7 aprueban y suscriben conmigo en un sólo
8 acto, del cual yo, el Notario DOY FE.

12 f) Sr. ULISES VIRGILIO CÓRDOVA VILLAVICENCIO

13 DNI# 09891001H

14 Pasaporte Peruano # 2737509

18 f) Sr. VICTORIANO RUBÉN CÓRDOVA VILLAVICENCIO

19 DNI# 09906363G

20 Pasaporte Peruano # 2185577

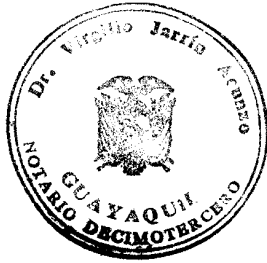
24 f) Sr. TEDY DANIEL PORRAS CORONADO

25 DNI# 06546856E

26 Pasaporte Peruano # 2785525



Se otorgò ante mi, y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en dieciseis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiseis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0001267 de fecha 5 de Marzo del 2004, emitida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 18 de Febrero del 2004.- Guayaquil, 5 de Marzo del 2004.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

00000 18

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0001267, dictada por la SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, el 5 de Marzo del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **HUNTER CONEXIONES S.A. HUNCONSA**, de fojas 25.705 a 25.738, Número 3.928 del Registro Mercantil y anotada bajo el 6.303 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, once de Marzo del dos mil cuatro.-


AB. PATRICIA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN No.94544
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 

